



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 480-2015-AL-MPC**

Cañete, 04 de Noviembre de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 0123-2015-GAF-MPC de fecha 27 de octubre del 2015, del Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual señala se emita nueva resolución administrativa, en la que otorgue el bono por manejo de dinero, al Sr. Héctor Manuel Sánchez Bernales, debiendo proceder al reintegro o pago de las sumas de dinero devengados desde el 03/05/2011, asimismo, habiéndose otorgado disponibilidad presupuestaria y considerando el trámite administrativo del presente, se remite para cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Mixto Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución Número Doce de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce; resuelven requerir a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que en el plazo de quince días, cumplan con lo ordenado por sentencia la misma que se encuentra ejecutoriada;

Que, mediante Sentencia, Resolución Número Ocho, de fecha 10 de enero del 2013, confirmado por Sentencia de vista Número Siete de fecha 16 de julio del 2013; que resuelve declarar la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 740-2011-AL, en el extremo que se emita nueva Resolución Administrativa en la que otorgue el bono por manejo de dinero al Sr. Héctor Manuel Sánchez Bernales, debiendo proceder al reintegro o pago de las sumas de dinero devengados desde el 03 de mayo del 2011, bajo apercibimiento de imponerse multa de tres unidades de referencial procesal, conforme indica el Oficio N° 92-2012-LA-JMPCÑ-PJ/S-JRC, asimismo, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa, por los considerandos expuestos en la resolución;

Que, por Sentencia de Vista, Resolución Número Siete, de fecha 16 de julio del 2013; los magistrados de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelven confirmar la sentencia (Resolución Número Ocho) de fecha 10 de enero del 2013; que declara fundada la demanda, en consecuencia declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 740-2011-AL, en el extremo que declara improcedente la solicitud presentada por el servidor Héctor Manuel Sánchez Bernales;

Que, de conformidad con la Ley N° 27584, en su Art. 41°, inciso 41.1) "conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 139° de la carta magna y el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan clasificar su contenido o sus fundamentos, extinguir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial; y el inc. 41.2) expresa: **"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la Entidad**, el que podrá comunicar por escrito al Juez, que funcionario será encargado en la forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. El juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la Entidad y otorgarle un plazo razonable para ejecución de la sentencia";

Que, con Informe N° 113-2014-PPM/MPC de fecha 21 de agosto del 2014; el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Cañete; hace saber que se ha emitido

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 480-2015-AL-MPC

sentencia conforme lo descrito en el cuarto considerando, adjuntando copia de la sentencia para su cumplimiento asimismo el requerimiento del juzgado;

Que, mediante Informe N° 003-2015-JAVL-MPC de fecha 28 de enero del 2015, y el Informe N° 121-2015-JAVL-MPC de fecha 11 de septiembre del 2015, se ha calculado el bono por manejo de dinero del servidor Hector Manuel Sanchez Bernalles, considerándose las remuneraciones del servidor del año 2011 y del 2012, para cálculo del 10%, por concepto de manejo de dinero, ascendente a la suma de S/. 8,492.01 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2015-GAJ-MPC, de fecha 31 de marzo del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación al principio de legalidad y al debido proceso administrativo, opina: 1) Que, conforme a lo ordenado en la Sentencia número Ocho de fecha 10 de enero de 2013; confirmada por Sentencia de Vista Número Siete de fecha 16 de julio de 2013; que resuelve declarar la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 740-2011; en el extremo que se emita nueva resolución administrativa en la que se otorgue el bono por manejo de dinero, debiendo proceder al reintegro o pago de las sumas de dinero devengadas desde el 03 de mayo del 2011; bajo apercibimiento de imponerse multa de tres unidades de referencial procesal, conforme indica el Oficio N° 92-2012-LA-JMPCÑ-PJ/S-JRC, asimismo, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa; 2) Practicar el cálculo de bono por manejo de dinero el cual será aplicado conforme se ha dispuesto en la indicada sentencia desde el 03 de mayo del 2011; y que será indicado en resolución administrativa a emitirse;

Que, mediante Informe N° 1094-2015-GPPI-MPC de fecha 19 de octubre del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la disponibilidad presupuestal para trámite de Bono de Manejo de Dinero, por la suma de S/. 8,492.01 Nuevos Soles;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PAGO** ascendente a la suma de S/. 8,492.01 (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 01/100 de Nuevos Soles), al servidor **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ BERNALLES**, por manejo de bono de dinero desde el 03 de mayo del 2011 al 09 de noviembre del 2012, para cálculo del 10%, por concepto de manejo de dinero, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Procuradora Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, el presente acto resolutivo, con conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente disposición al administrado, con las formalidades establecidas en el Art. 21° y sus respectivos numerales de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos y a los órganos de esta Comuna a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos relativos al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*Alexander Julio Bazán Guzmán*  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE